

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 953 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 OCT 2022

VISTOS: el Informe N° 1284-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Setiembre de 2022, el Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1139-2022/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 990-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre de 2022 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 555-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Junio de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"** CUI N° 373023, cuya inversión total asciende a S/. 3'689,794.47 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATROS CON 47/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Informe N° 1284-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AH CITORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, con un valor estimado de S/. 144,724.89 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 89/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Abril de 2022 el cual incluye los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el cual incluye 180 días calendarios para la SUPERVISIÓN y 30 días calendario para la RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA;

Que, mediante Informe N° 1139-2022/GRP-401000-401400 de fecha 30 de setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutivo de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AH CITORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, con un valor estimado de S/. 144,724.89 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 89/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Abril de 2022, el cual incluye los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el cual incluye 180 días calendarios para la supervisión y 30 días calendario para la recepción y liquidación de la obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 953 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 OCT 2022

especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 990-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AH CITORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con un valor estimado de S/. 144,724.89 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 89/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Abril de 2022, el cual incluye los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el cual incluye 180 días calendarios para la supervisión y 30 días calendario para la recepción y liquidación de la obra; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 953 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 OCT 2022

que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AH CITORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con un valor estimado de S/. 144,724.89 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 89/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Abril de 2022, el cual incluye los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el cual incluye 180 días calendarios para la supervisión y 30 días calendario para la recepción y liquidación de la obra; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL